

Legislación Nacional

DECRETO 1522/1994 IMPUESTOS INTERNOS Productos eléctricos y electrónicos Productos del sector electrónico. Modificación del 29/8/1994; publ. 8/9/1994 El presidente de la Nación Argentina decreta: Art. 1.- Sustitúyese el texto del art. 1 del D 1371 del 11 de agosto de 1994, el que quedará redactado como sigue: *Art. 1.-* Los productos comprendidos en la Planilla II anexa al inc. b) del art. 70 de la ley de impuestos internos, t.o. 79 y sus modifs., que se definen en el presente artículo, estarán alcanzados con la tasa del seis con cincuenta y cinco centésimos por ciento (6,55%) de dicho gravamen, a saber: 85.12 Hornos para cocción de alimentos mediante ondas electromagnéticas o energía de radiofrecuencia, únicamente. 85.15 La totalidad de la partida. 92.11 La totalidad de la partida. Art. 2.- Sustitúyese el texto del art. 2 del D 1371 del 11 de agosto de 1994, el que quedará redactado como sigue: *Art. 2.-* Derógase el D 2719/93. Art. 3.- El presente decreto comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial. Art. 4.- Dése cuenta al Honorable Congreso de la Nación. Art. 5.- Comuníquese, etc. MENEM - CAVALLO. **Referencias: Ley de impuestos internos**, t.o. 79 -D 2682/-; LA -B-1705 - **D 1371/94**: 19-B-1935.